



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono: 3885005 – Extensión 6027

Radicación No. 086383189003202200024-00
Ref. Verbal – Servidumbre - 1ª instancia – auto de sustanciación
Demandante: BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 500 S.A.S. E.S.P. Y OTROS
Demandado: ASTRID DE LOS MILAGROS BARRAZA MORA

Secretaría.- Señor juez, a su despacho la presente demanda, la cual fue subsanada en el término legal. Sírvase decidir al respecto.

Sabalarga, marzo 2 de 2022
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabalarga, Atlántico, marzo dos (2) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Revisada la presente demanda, se observa que la misma se ajusta a las formalidades legales establecidas en nuestra normatividad legal, artículo 376 del C.G.P., y el Decreto reglamentario 2580 de 1985, y concordantes, por tal razón, este despacho,

Resuelve:

1.- Admítase la presente demanda de servidumbre, promovida por BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 500 S.A.S E.S.P., Nit. 900.897.371-1; BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 501 S.A.S E.S.P., Nit. 900.897.742-0; BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 502 S.A.S E.S.P., Nit. 900.897.749-1; BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 503 S.A.S E.S.P., Nit. 900.897.185-8; BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 504 S.A.S E.S.P., Nit. 900.898954-1, representada legalmente por Zenalys Velásquez Villazana contra ASTRID DE LOS MILAGROS BARRAZA MORA.-

1.2.- De la presente demanda, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

1.3.- Ordenase la inscripción de la demanda, en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 045-1616, denominado "Lote" o "Casa Viejas", con una extensión superficial hoy de 80 Ha más o menos, ubicado en jurisdicción del municipio de Sabanalarga - Atlántico. Sus linderos son: Norte: colinda con predio que o fue de Cristóbal García Rodríguez, lado que mide 682 metros; Sur: colinda con terrenos que son o fueron de Rafael Cuentas o Carlos Cuentas, camino de orijata en medio y terreno que es o fue de Elizabeth Torrenegra de Movilla, lado que mide 322 metros; Este: mide en línea irregular 2.058.00 metros, colinda con terrenos que es o fue de Cristóbal García Rodríguez y con terreno que es o fue de Mario movilla; Oeste: colinda con terrenos que hoy es o fue de Juan Castro y de Clemente Salazar Movilla, lado que mide 912 metros."

Por secretaría librese el correspondiente oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla.

1.2.3.- Practíquese una inspección judicial en el terreno denominado "Lote" o "Casa Viejas", con el objeto de identificar el inmueble, realizar un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen y autorizar la ejecución a que haya lugar por lo demandado. Para lo cual se fija la fecha del 10 de junio del 2022, a las nueve de la mañana; teniendo en cuenta la disposición de agenda.

2.- Ordenase a la parte demandante proceda a consignar la suma de \$7.154.000, a órdenes de este juzgado, y que corresponde al pago de la zona afectada por la servidumbre.

3.- Téngase a la abogada, Laura Castañeda Ramírez, como apoderada judicial de la parte demandante, al tenor y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,



RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio